



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución de Gerencia General N° 001-2020-IPD/GG

Lima, 10 de enero de 2020

VISTO: El Informe N° 000339-2019-OGA/IPD, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 007574-2019-OPP/IPD, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación y los Informes N° 001181-2019-OAJ/IPD, de fecha 31 de diciembre de 2019 y N° 000007-2020-OAJ/IPD, de fecha 03 de enero de 2020, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 030-2018-IPD/SG, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT, Versión: 02”;

Que, mediante Informe N° 000339-2019-OGA/IPD, de fecha 26 de diciembre de 2019, e Informe N° 000002-2020-OGA/IPD, de fecha 02 de enero de 2020, la Oficina General de Administración solicita derogar los numerales 6.3, 6.11 y el literal g) del numeral 6.4 del antes citado procedimiento, por razones de eficiencia y demás consideraciones indicadas en el citado informe;

Que, los numerales antes mencionados señalan textualmente lo siguiente:

“6. CONDICIONES

(...)

6.3 *El plazo de atención para la contratación del bien o servicio, desde la recepción del requerimiento de bienes y/o servicios hasta la notificación del proveedor, será de treinta (30) días, si no hay ninguna observación o subsanación.*

(...)

6.4 (...) g) *El AU deberá presentar sus requerimientos con una anticipación mínima de treinta (30) días, a la ejecución de la contratación de los bienes y/o servicios”.*

(...)

6.11 *En los requerimientos de contratación de servicios de terceros no se aplica el estudio de mercado y la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, el área usuaria remitirá TDR, Curriculum Vitae debidamente documentado, la oferta económica y el nombre de la persona seleccionada.*

Que, en el caso del numeral 6.3 citado, la Oficina General de Administración en su Informe N° 000339-2019-OGA/IPD, señala que el plazo de 30 días para la atención de los requerimientos de este tipo de contrataciones ya no se ajusta a la realidad actual en las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, las mismas que pueden atenderse en menor tiempo, por lo que propone se derogue dicho numeral al no





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

encontrarse previsto en la normativa vigente de contratación pública, un plazo determinado para ello;

Que, con relación al literal g) del numeral 6.4, del mismo procedimiento, la Oficina General de Administración en su Informe N° 000002-2020-OGA/IPD, de fecha 02 de enero de 2020, sustenta que dicho literal guarda relación con el contenido del numeral 6.3, por cuanto en él se señala que las áreas usuarias "deberán" solicitar sus requerimientos con una anticipación mínima de treinta (30) días y en el numeral 6.3 señala que el plazo para atención de los requerimientos "será" de treinta (30) días, plazo por demás excesivo que no se ajusta a la realidad actual en materia de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT que viene ejecutando la Oficina General de Administración;

Que, finalmente respecto al numeral 6.11 citado, la Oficina General de Administración en el Informe N° 000339-2019-OGA/IPD ha precisado que dicha Oficina viene realizando diversas reuniones de trabajo con las Unidades de Logística y Finanzas, a fin de modificar el actual Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) UIT y cuyo texto se encuentra en proceso de verificación; señala además que en dichas reuniones se concluyó entre otros, que respecto de la contratación de servicios de terceros no resulta necesario dicho párrafo, a fin de reflejar una mayor eficiencia en la competencia propia de la Unidad de Logística;



Que, adicionalmente la citada Oficina agrega en el mismo informe que, para el caso de contratación de personas naturales por servicios de terceros, la Unidad de Logística es el órgano responsable de verificar que las mismas cumplan con el perfil requerido por las áreas usuarias, a fin de dar cumplimiento a sus metas y objetivos institucionales;



Que, mediante Memorando N° 007574-2019-OPP/IPD, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió opinión técnica favorable respecto de la derogación propuesta por la Oficina General de Administración, considerando que los plazos y formalidades previstos en los mismos no se condicen con lo estipulado en la normativa vigente;



Que, mediante los Informes N° 001181-2019-OAJ/IPD, de fecha 31 de diciembre de 2019 y N° 000007-2010-OAJ/IPD, de fecha 03 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica también emite opinión favorable respecto de la propuesta de derogación de los numerales 6.3, del literal g) del numeral 6.4 y 6.11 del mismo procedimiento según lo propuesto por la Oficina General de Administración en el marco de sus competencias, precisando además que conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dicha normativa es de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten a su ámbito de aplicación;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

N° 018-2004-PCM y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Derogación

Derogar el numeral 6.3, el literal g) del numeral 6.4 y el numeral 6.11 del “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT, Versión: 02”, aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 030-2018-IPD/SG, de fecha 31 de mayo de 2018.

Artículo 2°. – Acciones complementarias

Precisar que en tanto se apruebe un nuevo procedimiento, las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT se rigen conforme al “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT, Versión 02”, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 030-2018-IPD/SG, así como a los principios previstos en la normativa vigente de contratación pública, aplicándolos en lo que corresponda en forma supletoria.

Artículo 3°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - Publicación

Disponer la publicación de la presente en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ERICA LANG
Gerencia General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

